



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2019 02188 00**

Observada la solicitud que antecede, advierte el Despacho que no accederé a la misma, como quiera que resulta prematura, téngase en cuenta que en el presente asunto no ha sido debidamente notificada la parte demandada, por lo que tampoco existe orden de seguir adelante con la ejecución que permita la práctica de las liquidaciones de crédito y costas, para la entrega de los dineros.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente, proceda a notificar a la parte pasiva del auto de mandamiento de pago, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO establecido en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 151 de 16 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a781368f052a0301f120f7cbc3b5ee711297393ea771e780a05cb904c663f368**

Documento generado en 15/11/2022 03:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>